



NORMAS DE USO DE LA ZONA DE SERVICIOS

- Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en la zona de servicios para autocaravanas de Pamplona.
- Norma fiscal reguladora de precios públicos por el estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos viviendas en la zona de servicios para autocaravanas de Pamplona.
- Web: <http://www.pamplona.es/autocaravanas>

- 1) Vehículos que pueden estacionar en el Área: solamente **vehículos vivienda**. (Ficha técnica con número: 2448, 3148, 3200, 3248, 3300 o 3348).
- 2) Es obligatorio el **pago** del precio público.
- 3) Los vehículos **respetarán** en todo momento las **delimitaciones** de cada plaza, estacionando con la **parte trasera del vehículo hacia el carril de circulación**.
- 4) El **período máximo de estancia es de 48 horas continuas**. Una vez abandonada la plaza, no se podrá volver a estacionar hasta transcurrida una semana desde el momento de su abandono.
- 5) El **tiempo máximo para la evacuación de aguas grises y negras es de 45 minutos**. En caso de no estar pernoctando debe pagarse el precio público correspondiente.
- 6) En la zona destinada al vaciado de depósitos no se puede estacionar ni obstaculizar mientras no se esté utilizando para ese fin.
- 7) Se **prohíbe** expresamente el **lavado** de cualquier tipo de vehículo.
- 8) Se **prohíbe** la instalación tanto en la vía pública como en las plazas de estacionamiento de **enseres destinados a la acampada** (mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente autorizados).
- 9) La zona utilizada deberá quedar **limpia** después de su uso. Existe un punto con **buzones de recogida selectiva de basuras junto a la zona de acceso**, en la parcela colindante del parque de bomberos.